

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 26
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 10, Serie 2002-2003)

APROBADA:

28 DE AGOSTO DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR UN ACUERDO CON EL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER VIGENTES LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR PRESTADOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS MÁS SALUD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: La Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene adscrito el “Programa de Planificación Familiar-Título X” de la Ley Federal de Salud Pública, que opera con fondos provenientes del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América;

POR CUANTO: El Departamento de Salud de San Juan provee los servicios médicos de salud necesarios para la población cubierta por la tarjeta de la Reforma de Salud. Entre los servicios médicos que ofrece se encuentra el de Planificación Familiar a través del Recinto de Ciencias Médicas;

POR CUANTO: Mediante este Programa, se pretende reducir la incidencia de embarazos no deseados o el intervalo razonable de los deseados, así como la identificación temprana de enfermedades de transmisión sexual y el fortalecimiento de la unidad familiar, especialmente en las mujeres de nivel socioeconómico bajo y en adolescentes. Este Programa es sufragado exclusivamente con fondos federales que cubren los costos de métodos anticonceptivos, material, suplidos, equipos y personal, además de servicios de esterilización masculina y femenina. También se provee una clínica de infertilidad primaria donde se ofrece una evaluación inicial y referido;

POR CUANTO: El Programa tiene como metas principales reducir los embarazos no deseados, reducir la tasa de mortandad infantil y de niños con bajo peso al nacer, prevenir embarazos en la adolescencia para disminuir la deserción escolar y prevenir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual;

POR CUANTO: El Rector del Recinto de Ciencias Médicas, a la luz de la implantación de la Reforma de Salud en el Municipio de San Juan, ha solicitado al Departamento de Salud de la Capital su cooperación para mantener vigentes los servicios de Planificación Familiar prestados a través de los Centros Más Salud. Ambas entidades interesan continuar brindando los servicios;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior es necesario suscribir un acuerdo de cooperación.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir un acuerdo con el Programa de Planificación Familiar del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, para continuar la prestación de los servicios de planificación familiar ofrecidos a través de los Centros Más Salud en el Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde o al funcionario en quien este delegue, a firmar el acuerdo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de ésta Resolución.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 10, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diez páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde